

REF.: REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023, DE ESTE SERVICIO POR RAZONES QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191

SANTIAGO, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Decreto N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante SERPAT), conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.045 de 2017, le corresponde, entre otras materias, implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio del ramo en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).
- 2) Que, mediante la Resolución N° 0895 del 14 de julio del 2021, de este Servicio, se aprobó el manual orgánico de funcionamiento para el SERPAT creándose la Sección de Género como la unidad responsable de la coordinación e implementación de medidas que potencien la institucionalización y transversalización del enfoque de género en el Servicio.
- 3) Que, por Oficio Ordinario N° 2 de fecha 19 de diciembre del 2022, de este Servicio, se informó el presupuesto para ejecución del año 2023, asignado al proyecto patrimonial “Transversalización del Enfoque de Género” (DPP-14-A-GEN) por un monto de \$ 82.057.600 para ejecutar en bienes y/o servicios destinados a ese fin.
- 4) Que, el proyecto patrimonial antes reseñado, tiene como objetivo, velar por la salvaguarda, construcción y difusión del patrimonio cultural de las mujeres y otros

grupos y comunidades marginadas de la historia y el relato oficial, avanzando hacia la incorporación de la perspectiva de género en los productos y subproductos estratégicos del Servicio del Patrimonio, teniendo en cuenta que el reconocimiento y visibilización de la historia vivida por la diversidad de mujeres, vuelve urgente su reconocimiento en las diversas esferas del desarrollo cultural.

- 5) Que, el Museo Regional de Ancud, ha desarrollado durante dos años consecutivos (2021 y 2022) un diagnóstico sobre las desigualdades de género en su museografía y este año 2023 culmina este proceso con la “Elaboración de su guion museológico con perspectiva de género”, teniendo para ello un monto disponible de \$ 7.000.000, otorgados por el proyecto patrimonial “Transversalización del Enfoque de Género”.
- 6) Que, la acción “Elaboración de un guion museológico con perspectiva de género”, comprometida por el Museo Regional de Ancud, integra la medida procesos de provisión de bienes y servicios, comprometida por el SERPAT en su programa de trabajo de género 2023, aprobado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- 7) Que, por Resolución Exenta N° 1934 de fecha 9 de diciembre del 2022, de este Servicio, se aprobó el trato directo y se contrató con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile el servicio denominado “Asentamiento de la estrategia de institucionalización del enfoque de género en el SERPAT”, conforme al cual, la cátedra Indígena de la Universidad de Chile, elaboró el curso denominado: “Introducción al enfoque de Género” y el documento Orientaciones Técnicas para Incorporar el Enfoque de Género en la Gestión del Patrimonio” (instrumento esencial para la planificación de género); dando cuenta de la experticia del equipo profesional para llevar adelante este y otros servicios que aborden el cruce de patrimonio y género.
- 8) Que, con fecha 7 de julio de 2023, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el SERPAT y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1018 de fecha 25 de julio de 2023, de este Servicio. De esta forma, y mediante el referido convenio la Universidad a través de la cátedra Indígena del Departamento de Antropología acordaron ejecutar acciones de colaboración mutua para la elaboración de un guion museológico del Museo Regional de Ancud denominado “Hacia una nueva exposición permanente con perspectiva de género” además de cooperar en materias de enfoque de género que son de interés de ambas partes. En virtud de dicho convenio, este Servicio se compromete a transferir a dicha Facultad un total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) impuestos incluidos, distribuidos en dos cuotas de igual monto asociadas a la entrega de los productos y en las fechas que indica.
- 9) Que, debido a la existencia de errores formales en el contenido del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1934 de fecha 9 de diciembre del 2022, de este Servicio, especialmente en lo relativo al plazo de vigencia del mismo, forma de transferencia de

los recursos, y propiedad intelectual, es que se estima conveniente dejar sin efecto la precitada resolución con el objeto de evitar inconsistencias que puedan afectar el cumplimiento del presente acuerdo.

- 10) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la potestad revocatoria, entendida como un mecanismo de extinción anormal de los actos administrativos producto de la dictación de un acto de contrario imperio por parte de la Administración que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia¹.
- 11) Que, en estas condiciones y siendo necesario para este Servicio perseverar en la aprobación del convenio de marras, es que se ha estimado necesario una vez corregidos los errores formales que aquél presentaba, proceder a su aprobación por este mismo instrumento, dando cumplimiento así al principio de economía procedimental contemplado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, suscrito con fecha 7 de julio de 2023, entre este Servicio y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 7 de julio del 2023, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su directora Nacional doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1515, 2° piso, ciudad y comuna de Santiago en adelante también “el SERVICIO, el SERPAT o el SNPC”, y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**; en adelante también referida como “la UNIVERSIDAD”, persona jurídica de derecho público autónoma, RUT N° 60.910.000-1, representada por su decana doña **TERESITA ELIZABETH MATUS SEPÚLVEDA**, con cédula de identidad N° 7.277.127-3, ambos domiciliados en Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1045, Ñuñoa, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

¹ Bermúdez Soto, Jorge, (2011): Derecho Administrativo General, (Santiago, Editorial Thomson Reuters, 2° edición), pp. 141.

ANTECEDENTES:

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. En el ejercicio de dichas funciones promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo a los valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVO DEL CONVENIO, CONTRAPARTES Y PRODUCTOS DEL CONVENIO:

MARCO DE COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración posee como marco de actuación la integración transversal del enfoque de género en todos los productos y subproductos estratégicos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La unidad de Género es la unidad técnica encargada de coordinar el proceso de transversalización e institucionalización del enfoque de género y sus funciones asociadas son: a) Participar en los procesos de planeación, programación y presupuesto de la Dependencia, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género; b) Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad en materias de Género; c) Generar la estadística necesaria, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de Género al interior del Servicio; d) Brindar asesoría en materia de igualdad de género; e) Promover la revisión y actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género; f) Coordinar las acciones que se requieran en materia de género; g) Coordinar con los organismos Institucionales internos y externos la incorporación de la perspectiva de género cuando corresponda y; h) Otras tareas que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

OBJETIVO DEL CONVENIO

Elaborar el guion museológico del Museo Regional de Ancud “Hacia una nueva exposición permanente con perspectiva de género”.

CONTRAPARTES

Para el cumplimiento de este convenio se definen por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Unidad de Género como apoyo técnico y asesor y el Museo Regional de Ancud a cargo de la implementación, la contraparte es la Cátedra Indígena del Departamento de Antropología de la

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

PRODUCTOS DEL CONVENIO

- Propuesta declaración de propósitos y jerarquización de temas y subtemas.
- Cuadro síntesis de temas y subtemas, problematizado desde género.
- Informe final con la propuesta de guion museológico.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile a través de la Cátedra Indígena del Departamento de Antropología, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con el enfoque de género que son de interés de las partes.

Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con uso de infraestructura y equipamiento.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio en su página web.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile un total de **\$ 7.000.000 (siete millones de pesos)** impuestos incluidos, distribuidos en dos cuotas asociadas a los siguientes productos y fechas estimadas:

- a. Una primera cuota de **\$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará contra entrega del producto uno, que consiste en la elaboración de un documento que contenga el plan de trabajo y una carta Gantt de las acciones y actividades a realizar. El plazo de ejecución para la entrega de este producto será de 14 días de corridos desde la completa tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. Una segunda cuota de **\$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará contra entrega del producto dos, el que consiste en la elaboración de un informe que debe dar cuenta de los avances en la sistematización de las iniciativas realizadas por el Museo Regional de Ancud con el fin de recabar material para la nueva exposición permanente. Este informe debe contener, a lo menos, la identificación de las iniciativas realizadas a la fecha junto con presentar temáticas y sub temáticas susceptibles de ser incorporados a la nueva museografía. El plazo de ejecución para la entrega de este producto será de 30 días de corridos desde la completa tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

Para poner término al convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos provenientes de aquél, de acuerdo al plan de gestión trazado y en función a los productos entregables. La rendición final se debe entregar al Servicio del Patrimonio Cultural, en un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de término del presente convenio. En el caso de existir saldos no invertidos y/o rechazados, deberán ser depositados en la cuenta corriente bancaria del Servicio, dentro de 15 días hábiles desde que la entidad fue notificada del monto a reintegrar.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

- Definir contrapartes técnicas que representen al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.

- Efectuar las transferencias a la Universidad, por la cantidad de **\$ 7.000.000 (siete millones de pesos) impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, así como brindará orientaciones para la realización de las rendiciones económicas.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su entrega, y deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del mismo plazo, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad. La Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte en las rendiciones, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

b) COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

- La Universidad deberá definir contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a mantener confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación de manera pública. En caso de realizarse prácticas o memorias dentro del presente convenio, el uso de la información debe ajustarse a las políticas de resguardo de información.
- Elaborar y entregar a la Unidad de Género, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un informe económico mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico (se enviará el formato por parte del Servicio). La revisión aprobación y/u observación de rendición de cuentas se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte en las rendiciones, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Todo lo anterior, conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tengan fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se deberán invertir exclusivamente en los gastos necesarios para la realización del convenio, no generando un incremento directo en su patrimonio.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.

CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO:

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de los productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, es **de 6 meses** desde el momento de formalizarse la resolución que aprueba el presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la

propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL:

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él. Todos los productos obtenidos de la ejecución de este proyecto serán de propiedad conjunta. Para su difusión debe hacerse mención de la autoría conjunta. La Universidad no requerirá autorización para usar y disponer de los productos obtenidos de la ejecución de este proyecto para fines netamente académicos y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tampoco requerirá autorización para destinar dicho producto al cumplimiento de sus funciones sectoriales.

NOVENO: DEBER DE RESERVA:

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como directora Nacional, se establece y determina en virtud del DS N° 2 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio de fecha 13 de enero de 2023, y la personería de doña **TERESITA MATUS SEPÚLVEDA**, para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, consta en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, en concordancia

con el D.U. N°007732 de 1996 y en el Decreto TRA N°309/175/2022 de la Rectoría de la Universidad de Chile.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$ 7.000.000 (siete millones de pesos) impuestos incluidos**, con cargo al proyecto patrimonial de género al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 192, del presupuesto del Sistema Nacional de Archivos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del año 2023.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/AAM

Distribución:

- Sra. Decana Teresita Matus Sepúlveda, Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile.
- Dirección: Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1045, Ñuñoa.
- Dirección Nacional, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Género y Programa de Patrimonio y Género, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.